



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 07.Q.ICI. 001

**ECON. BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN**

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías según Resolución No. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991, publicada en Registro Oficial No. 781 de 16 de octubre de ese mismo año.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficios Nos. SC.ICI.CCP.06.0071.01913 de 27 de enero del 2006, SC.ICI.CCP.06.0150 de 20 de febrero del 2006 y SC.ICI.CCP.06.0789.15571 de 25 de julio del 2006, se ha concedido a la compañía **GEOMIL GEORGE MILENI CIA. LTDA.**, un total de 45 días término, que rebasa los treinta días a los que se refiere el Art. 442 de la Ley de Compañías, a fin de formule sus descargos y presente los documentos pertinentes, relacionados con las observaciones formuladas por esta Institución;

QUE, la compañía hasta la presente fecha, no ha cumplido con varias de las observaciones notificadas;

QUE, mediante memorando No. SC.ICI.CCP.06.0759 de 27 de octubre del 2006, el Intendente de Control e Intervención, solicita a la Intendencia Jurídica emita su pronunciamiento sobre el incumplimiento por parte de la compañía **GEOMIL GEORGE MILENI CIA. LTDA.**, de las observaciones comunicadas por esta Entidad mediante oficios antes mencionados;

QUE, mediante memorando No. SC.IJ.DJCPT.2006.1151 de 19 de diciembre del 2006, el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, recomienda se multe a la compañía **GEOMIL GEORGE MILENI CIA. LTDA.**

QUE, el artículo 445 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas a las compañías cuando infringieren alguna de las leyes, reglamentos, estatutos o resoluciones de cuya vigilancia y cumplimiento está encargada la Superintendencia de Compañías.





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a la compañía **GEOMIL GEORGE MILENI CIA. LTDA.**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a **USD \$ 48,00.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor George Witney Apolo Córdova, representante legal de la compañía **GEOMIL GEORGE MILENI CIA. LTDA.**, en forma legal, en el domicilio de la sancionada.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Art. 8 y 9 de la Resolución No. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a **16 ENE. 2007**


Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN

 Exp. 54587
RBR/Mchv